República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO TERCERO DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, treinta y uno (31) de enero de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO	05001-31-03-003-2017-00706-00
DEMANDANTE	DANIEL TAMAYO MUNERA.
DEMANDADO	CREACIONES VELA SPORT S.A.S.
ASUNTO	Requiere interesado para que aclare
A.S N°:	093V (064) 6

Atendiendo el escrito que antecede, se requiere al peticionario para que aclare específicamente a cuál bien se refiere en su solicitud, toda vez que en el oficio N° 073 F se desembargó el inmueble con matrícula inmobiliaria N° 028-16268 tal y como se comunicó en el oficio N° 764 del 11 de abril del 2019 (fl. 32 C.2.), proveniente de este mismo Despacho del proceso con radicado 010-2017-00178.

El Juzgado advierte que el error se pudo haber cometido en el oficio 065F, al indicar la matrícula 02016268, sin embargo, como se dijo en el oficio N° 073F se indicó correctamente el número.

NOTIFÍQUESE

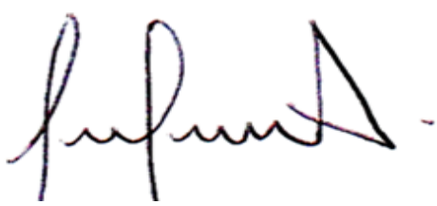

LEONARDO LOPEZ ALZATE
JUEZ